



CAMPUS TAPACHULA

PSU – 314/2012

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD.

MATERÍA: ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA.

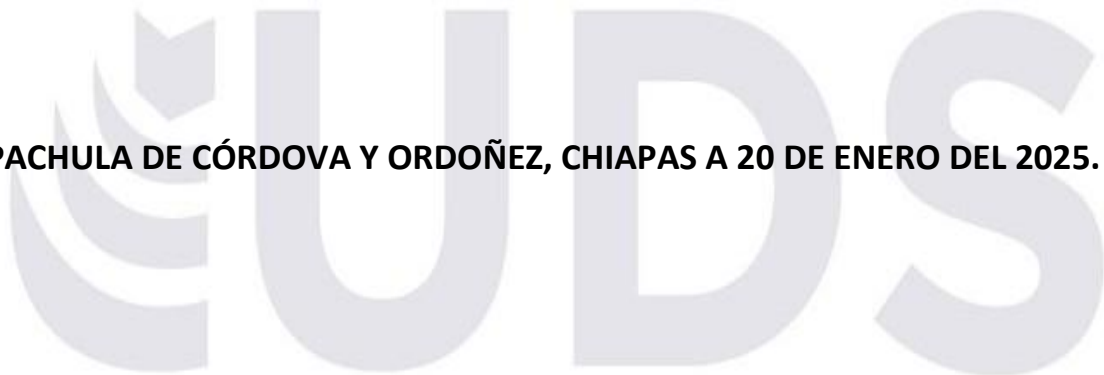
DOCENTE: MTRA. GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

TEMA: SÚPER NOTA DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA.

ALUMNO: LIC. JOEL ANTULIO GÓMEZ KELLER.

CUATRIMESTRE 2 VÍA ONLINE.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS A 20 DE ENERO DEL 2025.



INTRODUCCIÓN.

La responsabilidad médica constituye uno de los pilares fundamentales del ejercicio profesional en el ámbito de la salud. Hablaremos de como se hace referencia a las obligaciones éticas, legales y profesionales que asumen los médicos y las instituciones de salud frente a los pacientes hacia la sociedad. Además es un tema central en el ejercicio profesional de la medicina, ya que involucra estrictamente todas las obligaciones que deben ser observadas en la atención y cuidado de los pacientes. Este tema surge de la relación de confianza entre el profesional de la salud y el paciente, estableciendo que cualquier acción u omisión por parte del médico que cause daño al paciente puede generar consecuencias legales y/o éticas. También como una obligación del médico, a en ciertos casos de las instituciones de salud, de responder por los daños o perjuicios que resulten de un acto médico que no cumpla con los estándares establecidos por la ciencia, la ética y la normativa legal vigente. Esta información se basa en el principio de que el médico debe actuar con la debida diligencia, pericia y cuidado en el ejercicio de su profesión hacia la sociedad. Ya que los pacientes también juegan un papel importante en la responsabilidad médica, teniendo derechos y deberes que deben ser respetados y cumplidos. Tanto su adecuado cumplimiento no solo protege los derechos de los pacientes, sino que también garantiza la integridad del ejercicio profesional y fomenta la confianza en los sistemas de salud.

Instrucciones: Elaborar una súper nota.

CRITERIOS DE EVALUACION:

- Presentación o portada
- Lectura e interpretación del material para el buen de la composición gráfica.
- Una fácil lectura y comprensión.
- Jerarquía según la importancia.
- Entregar y subir formato en PDF
- Anexar bibliografía
- Integración de todos los temas y subtemas del recurso.

Es importante mencionar que para que el alumno pueda tener el porcentaje del valor asignado a la actividad, deben de integrar todos los aspectos establecidos en la rúbrica.

LA RESPONSABILIDAD MÉDICA.

Es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física.

CONCEPTO.

uno el deber de hacer o no hacer y el otro el del cumplimiento de la obligación que se desprende de este deber, del cual se deriva una consecuencia que también implica una sanción.

Surge cuando el acto médico causa un daño al paciente, ya sea por negligencia, imprudencia, impericia o incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS MÉDICO.

1. Un acto u omisión médicos.
2. Daño material o personal a la salud, vida, o integridad física.
3. Relación de causalidad; Cuya apreciación será de arbitrio judicial, y que por la extrema dificultad de su prueba para el paciente.
4. Y culpa, entendida como omisión de la diligencia debida según las reglas del arte médico en un acto u omisión médica.



CLASES.

la responsabilidad profesional de los médicos resulta un concepto ecléctico porque precisamente reúne todo un cúmulo de responsabilidades:

- Penal.
- Civil.
- Laboral y/o administrativa.

EN CUANTO A LOS ÁMBITOS LEGALES DE APLICACIÓN

Acarreará consecuencias "lesiones, incapacidad, pérdida de la vida" para el sujeto pasivo (paciente) y sanciones para el sujeto activo (profesional médico).

Lo civil, penal, laboral o administrativo, las cuales corresponden al marco jurídico.



CIVIL.

Ser patrimonial o moral.

Se destacan tres elementos:

1. Que se cause un daño.
2. Que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o con simple culpa.
3. Que medie una relación de causalidad entre el hecho determinante del daño y éste último.

La reparación económica de los daños causados al paciente como consecuencia de una mala práctica médica. Puede derivar de una responsabilidad contractual o extracontractual.



PENAL.

Implica la aplicación de sanciones penales (como multas o prisión) al médico o personal de salud que ha cometido un delito, como homicidio culposo o lesiones, en el ejercicio de su profesión.



EN CUANTO A LOS SUJETOS INVOLUCRADOS

Responsabilidad individual del médico: Cada médico es responsable de sus actos y omisiones durante la atención al paciente. Esto incluye errores de diagnóstico, tratamientos inadecuados o falta de consentimiento informado.



ADMINISTRATIVO.

Cuando los médicos o las instituciones médicas incumplen las normativas emitidas por autoridades regulatorias o administrativas, como ministerios de salud o colegios profesionales. (Secretaría de salud, IMSS Y ISSSTE.



Responsabilidad del equipo médico: Se refiere a los casos donde la atención médica es brindada por un equipo multidisciplinario y el daño es resultado de una falla conjunta o de una falta de comunicación entre sus integrantes.



Responsabilidad institucional: Las instituciones médicas, como hospitales o clínicas, pueden ser responsables de los daños causados por sus empleados o por deficiencias en la organización, como falta de recursos, equipos defectuosos o mala gestión.



Responsabilidad de los médicos residentes: Los residentes también pueden ser responsables de sus actos, aunque su condición de aprendizaje puede implicar una mayor supervisión por parte de médicos titulares. La institución también puede asumir responsabilidad por la falta de supervisión adecuada.



OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS.

Las instituciones médicas tienen la obligación de:

- Brindar un ambiente seguro y adecuado para la atención de los pacientes.
- Contratar personal capacitado y certificado.
- Proveer los recursos necesarios para la atención de calidad, como medicamentos, equipamiento y tecnología.
- Implementar protocolos de atención y asegurarse de su cumplimiento.
- Respetar los derechos de los pacientes y garantizar la confidencialidad de su información.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.

Disposiciones Generales.

ARTICULO 10.- Serán considerados establecimientos para la atención médica:

I.- Aquellos en los que se desarrollan actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y de cuidados paliativos dirigidas a mantener y reintegrar el estado de salud de las personas.

II.- Aquellos en los que se presta atención odontológica.

III.- Aquellos en los que se presta atención a la salud mental de las personas.

IV.- Aquellos en los que se prestan servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

V.- Las unidades móviles, ya sean aéreas, marítimas o terrestre.



las instituciones médicas son:

1. Proporcionar atención a los enfermos en situación terminal.
2. Ofrecer cuidados paliativos.
3. Garantizar la capacitación de los recursos humanos.
4. Realizar estudios e investigaciones clínicas.
5. Publicar los resultados de las investigaciones
6. Atender a los pacientes en caso de urgencia.
7. Los profesionales de la salud tienen la obligación de:
8. Proteger la vida y la salud de los pacientes.
9. Proporcionar atención competente y compasiva.
10. Informar al paciente sobre su diagnóstico, pronóstico y tratamiento.



ARTICULO 18.- Los establecimientos en los que se presten servicios de atención médica, deberán contar con un responsable, mismo que deberá tener título, certificado o diploma, que, según el caso, haga constar los conocimientos respectivos en el área de que se trate.



ARTICULO 21.- En los establecimientos donde se proporcionen servicios de atención médica, deberá contarse, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes, con personal suficiente e idóneo.



ARTICULO 19.- Corresponde a los responsables a que hace mención el artículo anterior, llevar a cabo las siguientes funciones:

I.- Establecer y vigilar el desarrollo de procedimientos para asegurar la oportuna y eficiente prestación de los servicios que el establecimiento ofrezca, así como para el cabal cumplimiento de la Ley y las demás disposiciones aplicables.

II.- Vigilar que, dentro de los mismos, se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal expuesto por su ocupación.

III.- Atender en forma directa las reclamaciones que se formulen por irregularidades en la prestación de los servicios, ya sea las originadas por el personal del establecimiento o por profesionales, técnicos o auxiliares.

IV.- Informar, en los términos que determine la Secretaría, a las autoridades sanitarias competentes, de las enfermedades de notificación obligatoria.

V.- Notificar al Ministerio Público y, en su caso, a las demás autoridades competentes.



ARTICULO 20.- El responsable debe dar a conocer al público, a través de un rótulo en el sitio donde presta sus servicios, el horario de su asistencia, así como el horario de funcionamiento del establecimiento.



DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES.

Derechos:

- Derecho a una atención adecuada y digna.
- Derecho a ser informado sobre su estado de salud y los tratamientos disponibles.
- Derecho a otorgar o negar su consentimiento informado.
- Derecho a la confidencialidad de su información médica.
- Derecho a reclamar y exigir indemnización en caso de mala práctica.

Obligaciones:

- Proporcionar información veraz sobre su historia clínica y estado de salud.
- Cumplir con las indicaciones y tratamientos prescritos por el médico.
- Respetar las normas y reglamentos de las instituciones de salud.
- Actuar de buena fe en el proceso de atención médica.



La responsabilidad médica es un pilar fundamental para garantizar la calidad y la seguridad en la atención sanitaria, así como para proteger los derechos de los pacientes y promover la transparencia en el sistema de salud.

NOMBRE ALUMNO: LIC. JOEL ANTULIO GÓMEZ KELLER.
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS EN SALUD.
2 CUATRIMESTRE.

APORTACIÓN PERSONAL.

La responsabilidad médica es un pilar fundamental para mantener la confianza en el sistema de salud, ya que asegura que tanto los profesionales de la salud como las instituciones médicas cumplan con sus deberes hacia los pacientes. Mi aportación a este tema se centra en la necesidad de adoptar un enfoque preventivo y colaborativo, donde la ética profesional, la educación continua y la comunicación efectiva sean protagonistas en cada nivel de la práctica médica.

Además no debe entenderse únicamente como un mecanismo punitivo, sino como una herramienta para garantizar que el ejercicio profesional sea ético, competente y orientado al bienestar del paciente. Las diferentes clases de responsabilidad civil, penal, laboral y administrativa permiten abordar las situaciones desde diversas perspectivas, asegurando justicia y equilibrio entre derechos y obligaciones. Sin embargo, es crucial que estas se adapten a la evolución de la práctica médica y las nuevas tecnologías.

También una relación entre el médico y el paciente efectivo no es posible sin un entendimiento mutuo de derechos y obligaciones. Mi aporte aquí es la necesidad de educar a los pacientes sobre sus derechos y deberes. Campañas informativas y talleres comunitarios podrían empoderar a los pacientes y fomentar una participación activa en su tratamiento.

Mi visión de la responsabilidad médica es que no solo debe basarse en mecanismos de control y sanción, sino también en la prevención, la educación y la mejora continua. Esto requiere un esfuerzo conjunto entre profesionales de la salud, instituciones y pacientes, promoviendo un sistema más humano y confiable, donde la seguridad y la calidad sean los principios rectores.

CONCLUSIÓN.

En conclusión la responsabilidad médica se aprendió que es un concepto complejo y multidimensional que abarca aspectos éticos, legales y sociales, y su objetivo principal es garantizar la calidad del servicio médico y proteger los derechos de los pacientes. Cada actor involucrado (médico, equipo médico, instituciones) tiene deberes específicos que deben cumplirse bajo estándares profesionales y legales. Asimismo, los pacientes tienen derechos fundamentales que deben ser respetados, así como obligaciones que fomenten una relación entre médico paciente basada en la confianza y el respeto mutuo.

Además los pacientes tienen el derecho de recibir información clara, atención digna y respetuosa, y a participar en la toma de decisiones sobre su tratamiento. También tienen la obligación de proporcionar información precisa sobre su salud y seguir las indicaciones médicas para contribuir al éxito del tratamiento.

Finalmente es que, la responsabilidad médica no solo busca sancionar los actos incorrectos, sino también prevenirlos, promoviendo un entorno de calidad en la atención sanitaria. Este enfoque integral fomenta una práctica médica ética, profesional y segura, en beneficio de todos los involucrados.

BIBLIOGRAFÍAS PRINCIPALES DE ANTOLOGÍAS UDS.

1. Artilles Granda, Diego A., "Responsabilidad ante el error y la mala práctica del actuar médico", Revista Cubana de Ortopedia y Traumatología. La Habana, 2013.
2. Bañuelos Delgado, Nicolás, "La mala práctica", CONAMED http://www.conamed.gob.mx/comisiones_estatales/coesamed_nayarit/publicaciones/pdf/mala_practica.pdf
3. Cisneros Cortés, Límites jurídicos del arbitraje médico en México, Tesis de licenciatura. México, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, octubre de 2020.
4. Iraola, Lidia Nora, "Apuntes sobre la responsabilidad médica legal y la mala praxis", GeoSalud, en <http://www.geosalud.com/malpraxis/malapraxis.htm>
5. Paredes Sierra, Raymundo, "Ética y medicina defensiva", en <http://www.facmed.unam.mx/publicaciones/libros/pdfs/eeadlm.pdf>
6. Seoane, Martín et al., "Los caminos del error médico", Cuadernos de Medicina Forense., año 2, núm. 2, 2022.
7. Tamayo Martínez, Jaime, "La relación médico paciente y la mala praxis médica", Revista Novedades Jurídicas. Quito, año IV, núm. 19, febrero de 2021.

LINKOGRAFÍA.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-salud/titulo_cuarto/capitulo-i/

https://www.nacionmulticultural.unam.mx/edespig/diagnostico_y_perspectivas/leyes_declaraciones/6%20EDUCACION/ARTICULOS%207-8-16-32.pdf

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. De Asís Roig, R. (2016). Responsabilidad médica: Aspectos civiles, penales, laborales y administrativos. Editorial Tirant Lo Blanch.
2. Garrido Gómez, A. M. (2015). La responsabilidad del médico en la práctica clínica. Editorial Aranzadi.
3. Carbonell, M. (2019). Ética y responsabilidad médica. Fondo de Cultura Económica.
4. Díaz Aranda, R. (2020). Responsabilidad civil y penal del médico en la práctica clínica. Editorial Porrúa.
5. López García, J. A. (2017). Responsabilidad penal del médico: Análisis doctrinal y jurisprudencial. *Revista Española de Medicina Legal*, 43(2), 78-85.
6. Sánchez Bustamante, C. (2021). Derechos y obligaciones de los pacientes en el sistema de salud: Un enfoque interdisciplinario. *Revista de Bioética y Derecho*, 27(4), 32-44.